PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso: 13 JUL 2018
Libro: 9 Folio: 173 Casilla: 2

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 122 - 2018

Guatemala, 13 JUL 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto. En este sentido, los artículos 3 y 41 literal a) de la referida Ley; así como el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones, disminuciones y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Tierras -Fontierras-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, en la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES (Q75,955,918), aprobada por el Consejo Directivo de esa Entidad mediante Punto Resolutivo número 23-2018, contenida en el Acta número 11-2018 de la sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2018, con el propósito de conceder 26,996 desembolsos de capital semilla para beneficiarios del Programa Especial de Arrendamiento de Tierras, subsidios a

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

capital (abono a la deuda) a beneficiarios de las Fincas La Esmeralda y Los Esteros y otorgar créditos en la compra de fincas a comunidades beneficiadas y el pago de la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente Ampliación.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Fondo de Tierras -Fontierras-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados aprobados con el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 378 de fecha 29 JUN 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 208 de fecha 10-07-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y 238, literal b); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras -Fontierras-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (Q75,955,918)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código		Descripción	Quetzales
		TOTAL:	**75,955,918**
23		**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**75,955,918**
5		Disminución de Fideicomisos	75,955,918
	10	Disminución de fideicomisos	75,955,918

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS	75,955,918

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Fondo de Tierras -Fontierras-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES (Q75,955,918)**, distribuida en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**75,955,918**
01	Actividades Centrales	189,428
11	Acceso a la Tierra	75,766,490

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	**75,955,918**
A.	**FUNCIONAMIENTO**	**189,428**
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**189,428**
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	189,428
B.	**INVERSIÓN**	**75,766,490**
5	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**70,330,423**
511	Transferencias a personas individuales y unidades familiares	59,391,200
512	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	2,444,982
514	Transferencias a empresas privadas	8,494,241
6	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**5,436,067**
641	Préstamos al sector privado	5,436,067

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Monto en Quetzales)

Código	Descripción	Aprobado
	TOTAL:	**75,955,918**
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	75,955,918

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Fondo de Tierras -Fontierras-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación